



TODO SOBRE OPERADORES REMOTOS

Requisitos para su autorización en la BVN





DEFINICIONES



Operador remoto

Puesto de bolsa que cuenta con una licencia otorgada por la autoridad competente de su país de origen, donde se encuentra ubicado su domicilio principal, para negociar valores emitidos por emisores extranjeros, en el seno de una bolsa de valores autorizada por la autoridad competente del otro país donde serán negociados los valores, operando bajo el sistema remoto de negociación de valores.

Sistema remoto de negociación de valores

Mecanismo bajo el cual, un operador remoto puede acceder desde su país de origen, en tiempo real, a los sistemas de negociación de una bolsa de valores extranjera, para ofrecer en su país de origen y/o negociar valores emitidos por emisores extranjero, ya sea por cuenta propia y/o de terceros de su país de origen, conforme a las regulaciones establecidas.

Actividades autorizadas de los operadores remotos:

- *Adquirir, negociar y colocar órdenes de compra y de venta de valores en la BVN, por cuenta propia y/o por cuenta de inversionistas de su país de origen.*
- *Liquidar sus operaciones a través de los mecanismos establecidos por las centrales de valores autorizadas.*

ESQUEMA GENERAL

La BVN establece en su reglamento interno los procedimientos de autorización de los operadores remotos. Después de haberse presentado la solicitud respectiva, la BVN evaluará la documentación correspondiente y si notara alguna deficiencia u omisión, requerirá al solicitante que realice las aclaraciones respectivas o que entregue los documentos faltantes, concediéndole un plazo máximo de treinta días hábiles computado a partir de la fecha de notificación. La BVN podrá ampliar el plazo anterior, previa solicitud debidamente justificada. Si el interesado no se ajusta a los plazos establecidos, la BVN tendrá por abandonado el trámite.

La BVN no cobrará el pago de las tarifas de registro, o de otro tipo a los operadores remotos, siempre y cuando esta práctica sea recíproca, en caso contrario, se cobrará la tarifa que se aplica a los puestos de bolsa nacionales o en el país de origen, la que sea menor.

Los operadores remotos, una vez autorizados por la Junta Directiva de la BVN, deben solicitar su registro ante la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, SIBOIF.

Los operadores remotos deben adjuntar a su solicitud los requisitos establecidos en la Norma sobre la Integración del mercado de capitales nicaragüense con otros mercados extranjeros *.

Habiendo recibido la información completa y finalizada la revisión de la solicitud, la SIBOIF emitirá la resolución de autorización del registro del operador remoto en un plazo máximo de 30 días. No se cobrará el pago de las tarifas de registro, siempre y cuando esta práctica sea recíproca.

Los operadores remotos deberán cumplir en todo momento con los siguientes requisitos:

- Contar con licencia o autorización vigente del regulador y bolsa de valores de su país de origen.
- Cumplir con la entrega de los reportes, informes, documentos e información requerida, con la periodicidad, forma y contenido que establezcan tanto la SIBOIF como las bolsas de valores respectivas, así como cumplir con todas las reglamentaciones y normas que le fueren aplicables a este tipo de operaciones.
- Cumplir con el marco legal aplicable en materia de prevención de lavado de activos, el financiamiento al terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva, PLA/FT/FP, en su país de origen.

REQUISITOS ANTE LA BVN



Los operadores remotos deben presentar una solicitud de autorización a la BVN acompañada de la siguiente información:

1. Nombre comercial y razón social.
2. Domicilio, teléfono, correo electrónico del gerente general, sitio de internet.
3. Documento de identificación personal y demás generales de ley de las personas que funjan como ejecutivo principal, oficial de cumplimiento y agentes de bolsa.
4. Credencial de autorización de la bolsa de valores de su país de origen.
5. Certificación de registro o autorización del regulador de su país de origen.
6. Escritura de constitución y estatutos, el cual debe estar constituido como sociedad anónima de conformidad al código de comercio o legislación de su país de origen.
7. Poder de representación de la persona designada por el operador remoto para actuar en Nicaragua, quien deberá contar con experiencia en la industria bancaria o de valores, con poderes amplios y suficientes para ser notificado de cualquier trámite administrativo y/o judicial.
8. Informe sobre composición accionaria que incluya el nombre de dueños o socios, considerando la cadena de titularidad.
9. Certificación de elección de Junta Directiva vigente.
10. Identificación del representante legal, y copia del poder legal.
11. Certificado de registro de beneficiario final o certificación notarial sobre la cadena de titularidad accionaria.
12. N° de registro único de contribuyente.
13. Garantías

Los documentos referidos en los literales 4) al 11) anteriores deberán presentarse en copia certificada notarialmente y apostillados.

Adicionalmente se deben llenar los siguientes formatos:

- Formato PIC Persona Jurídica.
- Formatos PIC Persona Natural llenado para el representante legal y por los firmantes de las cuentas.
- Formato de junta directiva, accionistas, beneficiario final y PEP.
- Cuestionario PLD/FT/FP para clientes BVN, a actualizarse cada dos años.



bolsanic.com



+505 22783830



bolsadevaloresdenicaragua

GARANTIAS



Los operadores remotos, con el objeto de asegurar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas con la BVN y con otros puestos de bolsa, deberán entregar las garantías, en la forma y términos establecidos en las regulaciones de la BVN y CENIVAL.

En el marco de acuerdos regionales de integración con otras bolsas de valores los operadores remotos podrán garantizar las operaciones en la BVN con cualquiera de las siguientes opciones o una combinación de las mismas:

1. Títulos valores de un gobierno y/o banco central de los países cuyas bolsas forman parte de AMERCA, y que hayan suscrito el Convenio de Operación Remota;
2. Títulos valores soberanos de un país que forme parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE);
3. Títulos valores emitidos por organismos multilaterales (por ejemplo, Banco Interamericano de Desarrollo, Corporación Andina de Fomento, Banco Centroamericano de Integración Económica, IFC, entre otros).
4. Efectivo, únicamente en dólares de los Estados Unidos de América.

De preferencia, más no obligatorio, los títulos valores antes indicados deben ser negociables en el país de origen del Operador Remoto, para efectos de facilitar la liquidación por parte del Custodio de la Garantía Regional, en caso de incumplimiento por parte del Operador Remoto.

Las centrales de valores del país de origen del operador remoto serán las encargadas de liquidar en sus jurisdicciones las garantías en el caso de un incumplimiento. Los mecanismos de custodia, valorización, montos y monitoreos de dichas garantías forman parte de los acuerdos regionales. En el web de la BVN está publicado el acuerdo marco de garantía regional firmado por Nicaragua, Panamá y El Salvador, en anexo a circular PB2/2024.

El acuerdo marco regional ha establecido una garantía de US\$150,000.00.

AGENTES DE BOLSA

Los operadores remotos interesados en el reconocimiento de un Agente de Bolsa, debe solicitarlo por escrito a la Junta Directiva de la BVN, acompañando a su solicitud, los siguientes documentos:

1. Constancia de registro de la bolsa de su país de origen.
2. Carta poder del operador remoto autorizándolo a ejercer como agente de bolsa ante la BVN y en su representación.
3. Copia de documento de identidad

REQUISITOS ANTE LA SIBOIF

Los operadores remotos deben presentar una solicitud de registro a la SIBOIF acompañada de la siguiente información:

1. Original de carta de la BVN sobre la admisión del operador remoto
2. Copia certificada notarialmente del convenio de integración firmado entre las bolsas de valores.
3. Los mismos documentos presentados a la BVN (incisos 1 a 8).

MEJORE

el rendimiento
de su inversión



Para más información:

Gerardo Argüello
Gerente General, BVN
garguello@bolsanic.com

Milagros Montenegro
Gerente General, CENIVAL
mmontenegro@bolsanic.com



BOLSA DE VALORES DE NICARAGUA